

RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA EN ESPAÑA 2020

Con fecha 4 de febrero de 2016 se autorizó a la Fundación Biodiversidad a conceder subvenciones. El Secretario de Estado de Medio Ambiente, con fecha 12 de abril de 2019, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España.

En la reunión con fecha 17 de diciembre de 2019, el Patronato de la Fundación Biodiversidad alcanzó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de la convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España 2020.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas,

RESUELVO

Publicar la convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España 2020, cuyo texto se adjunta a esta resolución.

De acuerdo a la normativa vigente, las Bases Reguladoras están disponibles en el Boletín Oficial del Estado, y la convocatoria reseñada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los formatos de los documentos de solicitud, pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

Fdo. Sonia Castañeda Rial
Directora

Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España 2020

Antecedentes

El medio marino alberga una gran biodiversidad y es el soporte de actividades económicas de larga tradición en nuestra sociedad. A pesar de su importancia como fuente de recursos vinculados a la alimentación, la energía o la medicina, sabemos muy poco de las especies que lo habitan y del funcionamiento de sus ecosistemas. Preservar los espacios marinos de alto valor ecológico contribuye a conocer los cambios que se están produciendo en el medio y entender sus implicaciones para la vida humana.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica incluía el compromiso de los estados firmantes a establecer redes coherentes de áreas protegidas, terrestres y marinas. En cumplimiento de este compromiso, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, crea la figura de Área Marina Protegida como una de las categorías de espacios naturales protegidos, determinando que se integrarán en la Red de Áreas Marinas Protegidas. Posteriormente, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece el régimen jurídico para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino. El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (PEEPNB) previsto en la Ley 42/2007 establece que la Fundación Biodiversidad colaborará en su desarrollo y aplicación. Por este motivo, la Fundación convoca estas ayudas, cuyo objeto es coherente y persigue los mismos fines que las metas, objetivos y acciones del PEEPNB, siempre que se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Se trata de una actividad no susceptible de fraccionamiento y/o territorialización ya que responde al fin de proteger el medio marino desde un punto de vista integral y que debe ofrecer un estudio coherente y de conjunto.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases reguladoras y con el Plan de actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la ejecución de proyectos que creen conocimiento, contribuyan a la gestión o mejoren el estado de conservación del medio marino de competencia estatal, comprendiendo las Áreas Marinas Protegidas, el dominio público marítimo-terrestre estatal, el mar territorial, la zona económica exclusiva en el Atlántico y Cantábrico, la zona de protección pesquera del Mediterráneo y a la plataforma continental, incluida la plataforma continental ampliada que España pueda obtener en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a las aguas costeras en

aquellos aspectos no previstos en los planes hidrológicos de cuenca.

Estas ayudas se enmarcan en la línea de actuación Biodiversidad Marina del Plan de Actuación 2020 de la Fundación Biodiversidad.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España. En concreto:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o comunitario. Deberán tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro nacional correspondiente. Se incluyen en esta categoría las entidades inscritas en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- b) Los organismos públicos de investigación.
- c) Las universidades públicas.
- d) Los colegios profesionales de ámbito nacional.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **1.200.000,00 €**. La dotación máxima que corresponde a cada uno de los objetivos (descritos en el apartado 4), es la que sigue:

OBJETIVOS	DOTACIÓN MÁXIMA
Objetivo 3.17	200.000,00€
Resto objetivos	1.000.000,00€
TOTAL	1.200.000,00 €

Los proyectos encuadrados en aquellos objetivos relacionados con la adaptación al cambio climático serán imputados al Convenio entre la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y la Fundación Biodiversidad por el que se establecen las condiciones para la realización de acciones en cambio climático, financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.

El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta **120.000,00€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público

susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Excepcionalmente, para los proyectos que trabajen con las **especies** en la categoría de “Vulnerable” y en “Peligro de extinción” del Catálogo Español de Especies Amenazadas dentro del objetivo 2.3 (contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres), descrito en el siguiente apartado, la cofinanciación máxima será del **85%** y del **65%** para entidades del sector público.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de **2 años**, prórrogas incluidas. En el caso de los proyectos relativos al Objetivo 3.17 del PNEPNB, la duración de los proyectos no podrá exceder del 30 de junio de 2022.

Como máximo, se admitirá para su evaluación dos propuestas por entidad solicitante.

Cuatro.-Objetivos de los proyectos.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos ejecutados en España, en concreto en el medio marino de competencia estatal y que creen conocimiento, contribuyan a la gestión y/o mejoren el estado de la conservación de la biodiversidad marina frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y aprovechamiento sostenibles.

Los resultados de los proyectos podrían ser manejados, en su caso, como herramienta para la toma de decisiones estratégicas que garanticen la consecución de los fines inherentes al régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española y a la preparación del informe sexenal derivado del Artículo 17 de la Directiva Hábitat y del artículo 12 de la Directiva Aves.

Para el cumplimiento de lo anterior, los proyectos presentados deberán adecuarse a uno de siguientes objetivos del Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

METAS	Objetivos
1. Disponer de los mejores conocimientos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas.	1.3. Promover que la investigación e innovación en materia de biodiversidad atienda a sus necesidades de conservación, gestión y uso sostenible. (Investigación en biodiversidad marina)
2. Proteger, conservar y restaurar la naturaleza de España y reducir sus principales amenazas.	2.3 Contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres. - Especial atención a las especies del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Las especies catalogadas como “Vulnerable” y en “Peligro de extinción” contarán con un superior porcentaje de cofinanciación máximo, de acuerdo al punto tercero de la Convocatoria.



METAS	Objetivos
	2.4 Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras.
3. Fomentar la integración de la biodiversidad en las políticas sectoriales.	<p>3.8. Conocer el estado de conservación de la biodiversidad marina en aguas españolas.</p> <p>3.9. Establecer programas de seguimiento de la biodiversidad marina.</p> <p>3.10. Establecer una planificación integrada del medio marino de forma que se reduzca el impacto sobre la biodiversidad de las actividades humanas.</p> <p>3.11 Establecer Áreas Marinas Protegidas y espacios de la Red Natura 2000 en el medio marino y asegurar su gestión coherente.</p> <p>3.12 Adoptar medidas para la protección de hábitats y especies marinos.</p> <p>3.13. Proteger y conservar el dominio público marítimo- terrestre.</p> <p>3.14 Alcanzar un equilibrio entre explotación y conservación de los recursos naturales marinos garantizando un nivel de capturas sostenible.</p> <p>3.16 Promover la sostenibilidad del turismo de naturaleza.</p> <p>3.17 Fomentar la coherencia y las sinergias positivas entre las políticas de conservación de la biodiversidad y de lucha contra el cambio climático.</p>
5. Promover la participación de la sociedad en la conservación de la biodiversidad y fomentar su concienciación y compromiso.	5.2. Promover la información, concienciación y participación de la sociedad para la conservación de la biodiversidad marina.
6. Mejorar la gobernanza ambiental para la conservación de la biodiversidad.	6.1. Aplicar las conclusiones de los procesos supranacionales sobre la biodiversidad, en especial del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases reguladoras. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:



CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos de la propuesta ajustados a las metas y objetivos del PEEPNB descritos en la convocatoria.	6
Actuaciones coherentes, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables.	8
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuadas.	4
Recursos humanos adecuados y suficientes.	2
Cronograma completo y factible.	2
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	8
Presupuesto bien elaborado, justificación de la necesidad de los gastos del proyecto y porcentaje de cofinanciación adecuado.	6
Financiación propia de un 10% por encima del mínimo exigido.	2
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Conservación de especies y/o hábitats catalogados. Contribución a la conservación/gestión de las especies y los hábitats incluidos en los Anexos I, II, IV y V de la Directiva Hábitats, en el Anexo I de la Directiva Aves o/y en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.	6
Reducción de amenazas sobre la biodiversidad.	2
Ejecución en Espacio Natural Protegido.	3
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto.	1
Impacto social (participación de voluntarios, integración del proyecto en el territorio, beneficios socio-económicos).	2
Creación de empleo (directo) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto).	2
Existencia de cartas de apoyo adecuadas para el correcto desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades relacionadas con el objeto del mismo).	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia.	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos, como la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (ejemplos: minimizar impactos generados por colisiones, ruido, actividades náuticas recreativas, contaminación, especies invasoras y cambio climático en espacios marinos de competencia estatal) o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.	15
Convergencia o sinergia con el proyecto LIFE INTEMARES (ejemplo: contribución a la ejecución de alguna de las medidas incluidas en los planes de gestión de las ZEC/ZEPA marinas de competencia estatal), y/o con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el Ministerio de adscripción (ejemplo: Marco de Acción Prioritaria para la RN2000).	15
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas.	5

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día 30 de marzo de 2020, en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Declaración responsable**, firmada por el representante legal.
- c) **Marco lógico**.
- d) **Presupuesto detallado**.
- e) **Recursos humanos**.
- f) **Cronograma** del proyecto.
- g) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- h) **Estatutos** o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- i) Documento acreditativo de la **inscripción de la entidad en el Registro Nacional Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria (Algunos ejemplos: Registro Nacional de Asociaciones y Registro de Fundaciones de competencia estatal, en el caso de las asociaciones y fundaciones, respectivamente), o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados g), h) y i). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#). Si su número de beneficiario es anterior al año 2014 deberá aportar la documentación en todo caso.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

En relación al presupuesto, informar de que los impuestos indirectos solo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad para que reviertan en la misma, tal y como se indica en las Bases reguladoras.

Una vez enviados estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Tras la evaluación de las solicitudes el Comité de Evaluación emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- a) **Carta de aceptación de la ayuda firmada** por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no disponer de firma electrónica, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel con firma manuscrita (original), remitiéndose a la sede la Fundación.
- b) **Formulario de solicitud de la fase II.**
- c) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- d) **Presupuesto detallado II.**
- e) **Cronograma detallado II.**
- f) **Recursos humanos II.**
- g) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar copia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- h) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- i) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.-Motivos de exclusión.

De acuerdo al apartado 7 de las Bases Reguladoras de aplicación supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 respectivamente de las Bases Reguladoras y al punto 2 de la propia convocatoria.
- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el **40,00%** de la ayuda concedida.

En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado, si bien quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Décimo.- Difusión de los proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá ser utilizado por la FB para la comunicación y difusión de los

resultados del mismo. En el caso de que la FB pudiera estar interesada en el uso de los resultados generados en los proyectos beneficiarios de esta convocatoria, estos serán requeridos a la entidad beneficiaria para su cesión con carácter gratuito.

Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad F.S.P, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Duodécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación de la biodiversidad marina en España aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 107 de fecha 04 de mayo de 2019 (Anexo II), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.